

### **CFE Corporativo**

#### **Costo de Ventas de Gas Natural**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90UJB-19-0047-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 47

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar el costo de venta del gas natural de la empresa filial CFEnergía, S.A. de C.V. para verificar que su integración y determinación se realizó conforme a la normativa y que éste se consideró en los precios asociados a la obtención de los ingresos.

#### ***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	26,445,850.3	72,013,848.8
Muestra Auditada	6,018,353.6	17,394,415.8
Representatividad de la Muestra	22.8%	24.2%

El universo de ingresos por 26,445,850.3 miles de pesos correspondió a las ventas de gas natural (GN) realizadas a CFE Generación I en 2022, de las que se seleccionaron para su revisión mayo y agosto, por 6,018,353.6 miles de pesos que representaron el 22.8% del universo.

El universo de gastos por 72,013,848.8 miles de pesos correspondió al costo del GN adquirido a la empresa filial (EF) CFE International LLC (CFEi) en 2022, en los puntos de internación a México ubicados en el sur de Texas, denominados Brownsville y Camargo, y se seleccionó una muestra de 17,394,415.8 miles de pesos por las compras de mayo y agosto, que representaron el 24.2% del universo.

Adicionalmente, se revisaron 302,066.6 miles de pesos de ingresos provenientes de cinco clientes privados a los cuales CFEnergía, S.A. de C.V. (CFEn), les vendió GN suministrado por CFEi y que forma parte de la muestra de costos del mes de agosto.

### ***Antecedentes***

De conformidad con los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de enero de 2016, las EF que realicen actividades de proveeduría de insumos primarios podrán celebrar contratos de suministro de combustible con la CFE o las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) que realicen actividades de generación, así como con terceros.

Por lo anterior CFEi es una EF de la CFE que adquiere GN en Estados Unidos de América y lo vende principalmente a CFEn, quien, a su vez, provee a las EPS de Generación de la CFE, entre las que se encuentra CFE Generación I, la cual en 2017 formalizó un Contrato Maestro de Suministro de GN (CMMSGN) con CFEn.

En la auditoría 57 “Operaciones de Gas Natural, Compromisos y Contingencias” de la Cuenta Pública 2021, se detectaron irregularidades o deficiencias en los procesos de contratación y selección de contrapartes por parte de CFEi en 2016 y 2017, para el suministro de GN a largo plazo, cuyos contratos concluyen entre 2024 y 2034, como son la carencia de justificaciones o dictámenes, de la evidencia del cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia y eficacia, de la documentación que soporte la elección de las contrapartes que ofrecieron mejores condiciones, de la documentación relacionada con los procesos de contratación, del cumplimiento del pago por la participación en las ganancias, así como diferencias en los índices de precios y el establecimiento de condiciones distintas de las pactadas con las demás contrapartes.

Como resultado de los contratos anteriores, CFEi tiene excedentes de GN que al intentar colocarlos (reventa) se enfrenta a condiciones desfavorables, ya que los precios de compra ofertados por el mercado son menores que los costos de adquisición.

En la presente auditoría, así como en las 46 y 49 de la Cuenta Pública 2022, denominadas “Costo de Ventas de Gas Natural” y “Compras de Gas Natural”, respectivamente, que se realizaron a la CFE y CFE Generación I, con la participación de CFEi y CFEn, se analizaron, entre otras cosas, los contratos de compra y de venta de GN, así como la determinación del precio de CFEi a CFEn, y ésta, a su vez, a CFE Generación I, donde se observó la falta de control interno e inconsistencias en la información que sirvió como base para la determinación de los precios; asimismo, se conoció que, en el costo de GN que cobran CFEi y CFEn, se consideran las repercusiones financieras por las irregularidades en los procedimientos de asignación de algunos contratos para el suministro de gas en la región del sur de Texas por parte de CFEi, situación que afecta el precio de venta que se ofrece a CFE Generación I y a las otras EPS de la CFE.

Los recursos objeto de revisión de esta auditoría corresponden a los ingresos por venta de GN a CFE Generación I y a los costos por concepto de GN adquirido a CFEi que se reportan en los Estados Financieros Dictaminados de CFEn al 31 de diciembre de 2022.

## ***Resultados***

### **1. Manual de Organización, estructura orgánica y marco normativo**

Con base en el análisis de la documentación efectuada mediante procedimientos de auditoría, en los procesos de comercialización de GN, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer su suficiencia para el cumplimiento de los objetivos de la compra y venta de GN, así como determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se identificó que la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales (DCNC) y la Subdirección de Estrategia Comercial (SEC) se relacionan con el objeto de revisión, ya que, de acuerdo con el Manual de Organización General (MOG) de la CFE, éstas son las áreas encargadas de dirigir las políticas corporativas para la gestión de las actividades comerciales de las EF y apoyarlas para el desarrollo de estrategias comerciales y de productos, entre otras actividades.

Al respecto, se solicitó a la CFE la evidencia respecto del cumplimiento de las funciones de la DCNC y la SEC establecidas en el MOG y relacionadas con la filial CFEEn, y se observó lo siguiente:

- Esa dirección proporcionó los oficios con los que solicitó a la filial información trimestral y anual para cumplir con las funciones relativas a la propuesta de metas estratégicas e indicadores clave para el desempeño de los principales proyectos, productos o servicios, conocer las principales estrategias y proponer las medidas necesarias para cumplir con los objetivos, las medidas preventivas o correctivas y emitir su opinión sobre los riesgos estratégicos, así como medidas de control, prevención o mitigación, e informó que no recibió respuesta de CFEEn, aun cuando le reiteró las solicitudes, por lo que en los documentos denominados "Análisis y Evaluación de los resultados de las actividades de la empresa filial CFE Energía (EF CFEEn)" emitidos por la DCNC para los cuatro trimestres de 2022, se indicó que CFEEn no entregó la información requerida para el análisis y la evaluación correspondientes.
- En abril de 2023, CFEEn, mediante un oficio a la DCNC, manifestó que no le proporcionó información, en virtud de que esa dirección participa en las sesiones del Consejo de Administración (CA) de la CFE y de CFEEn, así como de los comités de Auditoría y de Inversión y de Riesgos de CFEEn, por lo que tiene conocimiento de los temas que son de su interés. Al respecto, en mayo de 2023 la DCNC precisó a CFEEn que no tenía acceso a información oportuna y suficiente, por lo que es inviable hacer los análisis trimestrales.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 28 de noviembre de 2023, la DCNC evidenció una solicitud de dictamen de procedencia relacionado con la modificación al Estatuto Orgánico de la CFE, a efecto de que se asignen a las áreas competentes de la CFE las funciones de control, seguimiento operativo, supervisión y evaluación de CFEEn y CFEI; no obstante, no se evidenciaron las acciones implementadas para

garantizar el intercambio de información y que se realice el seguimiento de la operación de esas filiales. Al respecto, cabe señalar que en la auditoría 46 “Costo de Ventas de Gas Natural” de la Cuenta Pública 2022 se emitió la recomendación número 2022-6-90UJB-19-0046-01-002.

En otro orden de ideas, y en relación con el marco normativo de CFE, se constató que su Dirección General y Dirección de Finanzas y Administración autorizaron el Manual de Organización (MO) de CFE en el 30 de enero de 2020, el cual estuvo vigente en 2022, y es de carácter obligatorio para su personal. En él se establece la misión, visión, los objetivos, la estructura orgánica, así como los objetivos y las funciones de las áreas que la integran; sin embargo, se observó que no está actualizado, ya que no considera las modificaciones que tuvo la Estructura Orgánica en noviembre de 2020, así como en marzo y septiembre de 2022.

En relación con su normativa interna, CFE contó con los manuales, procedimientos y las guías que regulan las operaciones de compra y venta de GN, vigentes en 2022; no obstante, se observó que:

- Los 12 manuales de políticas y procedimientos con los que contó CFE, relativos a la importación, la comercialización, los inventarios, la conciliación, el cálculo de desbalances, las estimaciones, la facturación, el pago y registro contable del GN, se autorizaron entre octubre de 2019 y marzo de 2020 y establecen que se revisarán anualmente; sin embargo, esa filial informó que no llevó a cabo esas revisiones.
- CFE careció de los instrumentos normativos que regulen las actividades, las áreas que participan y su grado de responsabilidad, así como de la documentación que se debe generar como evidencia para la conciliación de cantidades de gas que le suministra un proveedor, como se describe en los resultados 4 y 5 de esta auditoría.
- El Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización de Gas Natural y Gas Natural Licuado (Trading e Intradías) no establece las actividades, áreas que participan y su grado de responsabilidad, ni la documentación que se debe generar como evidencia para la determinación de los precios de las operaciones intradía, ya que éste únicamente indica que, dada la naturaleza de dichas transacciones, el precio será determinado en función de las condiciones de mercado y será vinculante hasta que CFE lo notifique y el cliente lo confirme, por lo que se considerará acordado entre las partes.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, CFE proporcionó el MO aprobado por su CA en julio de 2023, y difundido a sus áreas en noviembre de 2023, el cual se actualizó con la estructura vigente; asimismo, proporcionó un oficio de noviembre de 2023, en el que la Dirección General Adjunta instruyó a todas las direcciones y una coordinación que integran la empresa filial para que se notifiquen a la Dirección de Finanzas y Administración las modificaciones que el CA autorizó relativas a la estructura orgánica de cada una de las áreas a su cargo y, en su caso, a sus funciones y responsabilidades, para actualizar el MO.

Además evidenció el inicio de las acciones para la revisión y actualización de su normativa mediante la entrega de la siguiente información:

- Los correos electrónicos con los que, en 2023, la Dirección de Finanzas y Administración solicitó a las direcciones que integran la empresa filial, la validación de los procedimientos correspondientes a cada una de ellas para continuar con la actualización y elaboración de los procedimientos con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos, y para informar el estatus o, en su caso, someterlos a la aprobación.
- Un borrador de la guía para la conciliación con CFEi de las transacciones de compra y venta de gas natural, en la que se consideran las actividades y áreas responsables; asimismo, proporcionó ejemplos de las conciliaciones de las operaciones de septiembre y octubre de 2023.
- El borrador del Procedimiento para la Operación y Emisión de Precios en Transacciones Intradía de Gas Natural, en el que se indican las actividades, áreas que participan y su grado de responsabilidad, así como la documentación que se debe generar como evidencia para las operaciones intradía y que se utilizará una calculadora para la determinación de los precios intradía, de la cual se proporcionó el proyecto de la guía de utilización y un ejemplo del cálculo del precio de una operación de noviembre de 2023. Por lo anterior, se solventan las observaciones.

## **2. Ingresos y Costos por concepto de GN y su presentación en los Estados Financieros**

Los Estados Financieros Dictaminados de CFE al 31 de diciembre de 2022 reportaron 194,376,716.7 miles de pesos de ingresos por venta de combustibles, de los cuales, 147,928,968.3 miles de pesos correspondieron a GN, y representaron el 76.1% del rubro; por lo que respecta a los costos, se reportaron 177,623,498.8 miles de pesos por combustibles, de los cuales, 139,421,577.9 miles de pesos correspondieron a GN, que representaron el 78.5% del rubro.

Para su revisión, se seleccionaron ingresos por 6,018,353.6 miles de pesos y costos por 17,394,415.8 miles de pesos, correspondientes a las operaciones de venta a CFE Generación I y compra a CFEi, respectivamente, de los meses de mayo y agosto de 2022, como se indicó en el apartado de alcance.

En relación con todas las operaciones, se revisaron los contratos, las conciliaciones, la facturación, la determinación de precios, los cobros y pagos, así como el registro contable, como se describe en los resultados subsecuentes.

### 3. Contratos para la compra y venta de GN

#### Contratos por la compra de GN

CFEn realiza las operaciones de compra de GN al amparo de un contrato base que tiene formalizado con CFEi, el cual establece cláusulas estandarizadas que no implican obligaciones de entrega-recepción ni de pago, el cual permite pactar operaciones de corto, mediano o largo plazos por medio de confirmaciones de transacciones específicas.

Para las operaciones revisadas, CFEn contó, además, con dos confirmaciones de transacciones específicas formalizadas con CFEi, en las que se establecieron obligaciones relativas a los puntos de entrega y el precio, entre otras; una estuvo vigente durante 2022 y, con base en ella, CFEn compró cantidades variables de GN para suministrar a diversos clientes y, la otra, vigente a partir de julio de 2022, CFEn la utilizó para comprar el gas que suministró de forma fija mensual a cinco empresas privadas.

#### Contratos por la venta de GN a CFE Generación I

CFEn realiza las operaciones de venta de GN al amparo de un CMSGN que formalizó el 1 de febrero de 2017 con CFE Generación I, cuyo objeto es suministrar GN a las centrales eléctricas asignadas a esa EPS, con una vigencia de cinco años con renovación automática.

En el CMSGN y sus diez anexos, se estableció el procedimiento para las nominaciones y confirmaciones, los puntos y condiciones de entrega, la cantidad máxima diaria (CMD) por entregar, las especificaciones de calidad, los ajustes por variaciones, la medición del GN, las condiciones para la determinación del precio, así como el procedimiento de facturación y cobro, entre otros aspectos. Los anexos del CMSGN contaron con las firmas correspondientes, excepto por el anexo 2 “Puntos y Condiciones de Entrega”, que no fue firmado por los directores generales de CFEn y CFE Generación I, y los anexos 5 “Precios” y 7 “Procedimiento de Medición”, que carecen de la firma de la Dirección General de CFEn. La recomendación correspondiente se emitió en la auditoría 49 “Compra de Gas Natural”, de la Cuenta Pública 2022.

Cabe señalar que la revisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado contrato y sus anexos se realizó en la auditoría 49 “Compra de Gas Natural”, de la Cuenta Pública 2022 y, en la presente auditoría, únicamente se revisaron las condiciones relativas a la determinación de los precios, la facturación y el cobro; al respecto, se obtuvo lo siguiente:

- En el anexo 2 se observó que únicamente relacionaron 19 puntos de entrega, por lo que no está actualizado conforme a los 24 puntos en los que se recibió el GN en 2022, ni con las 25 centrales eléctricas que generan energía con GN asignadas a CFE Generación I, de acuerdo con el documento denominado “Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad”, publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2019, ya que, por un lado, relaciona a la Central

Termoeléctrica (C.T.) Villa de Reyes, que corresponde a CFE Generación IV y, por el otro, no considera los puntos de entrega de la Central Cogeneración (C.COG.) Salamanca Turbo Gas (TG), Central de Ciclo Combinado (C.C.C.) Tula, C.T. Valle de México, C.C.C. Valle de México, C.C.C. Valle de México II, C.C.C. San Lorenzo y C.T.G. Coyotepec II, ni las CMD de seis puntos (Salamanca Cogeneración, Coyotepec II, San Lorenzo Convencional, Tula Ciclo Combinado, Valle de México Repotenciación y Valle de México).

- En el anexo 2 del contrato se estableció que la CMD del punto de entrega Nonoalco sería de 0.0 gigajoules (GJ); sin embargo, en mayo y agosto de 2022 sí hubo suministro de GN; cabe señalar que no se evidenció la modificación correspondiente en el contrato.
- El Anexo 5 “Precios”, en su tabla “D”, muestra las centrales de todas las EPS a las que CFEn podría suministrar, identificadas por región de aplicación de precio. Al respecto, se observó que no está actualizado, ya que señala que la central Salamanca Cogeneración corresponde a CFE Generación VI; las centrales San Lorenzo, Tula CC, Valle de México Repotenciación y Valle de México corresponden a CFE Generación II; sin embargo, dichas centrales fueron asignadas a CFE Generación I, de acuerdo con los Términos para la reasignación de activos en 2019, además, no considera a la C.T. Coyotepec II. Cabe señalar que dicha situación no afectó la identificación de las fórmulas aplicables para la determinación de los precios del GN suministrado en las centrales eléctricas de CFE Generación I, ya que el error en la referencia de las EPS a las que corresponden las centrales no se asocia con la región de aplicación del precio.
- Por otra parte, en el anexo 5, no se estableció que CFEn determinaría y cobraría a CFE Generación I un cargo por operación y, se constató que, en 2022, la empresa filial cobró dicho concepto a la EPS, como se indica en el resultado 5 de esta auditoría. Al respecto, CFEn informó que, al elaborar los contratos, la administración anterior no homologó los anexos 5, en consecuencia, en el de CFE Generación I no se incluyó dicho cargo; tampoco evidenció la aceptación de las partes, ni la modificación de las condiciones del CMSGN, a fin de establecer lo aplicable a la determinación y cobro de ese concepto.

La recomendación correspondiente a las cuatro irregularidades antes descritas se emitió en la auditoría 49 “Compra de Gas Natural”, de la Cuenta Pública 2022.

- Se identificaron inconsistencias entre los anexos 2 y 5, respecto del punto de entrega “El Sauz CC”, ya que en el primero se indica que es “El Sauz CC (I y II)” y, en el segundo, como “El Sauz CC (II y III)”, lo cual no implica una afectación en las cantidades establecidas para la entrega o las condiciones de determinación de precios.
- Asimismo, en el anexo 5, se estableció que para el cálculo de los precios de venta se utilizaría el precio en dólares reportado para los índices de referencia del GN aplicables en Estados Unidos de América; sin embargo, debido a las condiciones

operativas, se utilizó una estimación de precios obtenida de CFEi, pero no se evidenció la modificación correspondiente en el contrato. Además, no se especificó en ese anexo cómo se obtendrá el porcentaje del gas combustible de la compresora Soto La Marina ni el valor Netback, los cuales se utilizan para la determinación de los precios, como se detalla en el resultado 5 de esta auditoría.

**Contratos por la venta de GN a clientes privados**

Se revisaron cuatro contratos y dos confirmaciones de transacciones específicas, éstas últimas al amparo de un contrato base para la venta de GN a cinco clientes privados, que se formalizaron con CFEn. Al respecto, se constató que en ellos se establecieron las condiciones para la nominación y confirmación del GN, la determinación de los precios, la facturación y el cobro, entre otros aspectos; el personal facultado para ello los firmó y estuvieron vigentes del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 28 de noviembre de 2023, CFEn proporcionó el Primer Convenio Modificadorio al CMSGN del 6 de septiembre de 2023, con el que se corrigió la denominación del punto de entrega El Sauz; asimismo, proporcionó el borrador del Segundo Convenio Modificadorio al CMSGN, en el cual se modificó la denominación del punto de entrega El Sauz en el Anexo 5, a fin de homologarlo con el Anexo 2. Además, se agregó el porcentaje del gas combustible de la compresora Soto La Marina, así como el valor del Netback en MXN/GJ y se agregaron numerales en los que se indicó que los precios emitidos por CFEn provienen de índices estimados por CFEi; no obstante, esto último no es consistente con lo que se establece en las fórmulas para el cálculo de los precios, ya que en éstas aún se indica que se utilizará el precio en dólares reportado para los índices de referencia, y el segundo convenio no se ha formalizado, por lo que las observaciones persisten.

**2022-6-90UJB-19-0047-01-001 Recomendación**

Para que CFE Corporativo, como accionista mayoritario de CFENnergía, S.A. de C.V., e integrante del Consejo de Administración de esa empresa filial, en conjunto con CFE Generación I, realice las acciones necesarias a fin de:

- Homologar los nombres de los puntos de entrega en los anexos 2 y 5.
- Establecer en el anexo 5 que, para el cálculo de los precios de venta, se utilizará la estimación de precios obtenida de CFE International LLC, en lugar del precio en dólares reportado para los índices de referencia del gas natural en Estados Unidos de América, como se realiza en la práctica, así como la forma para determinar el porcentaje del gas combustible de la compresora Soto La Marina, y el valor Netback, sus fuentes de información y periodicidad de su consulta.
- Que una vez que se actualicen sus anexos (incluidos los anexos 2 y 5), el personal facultado para ello formalice el contrato y los anexos.

Lo anterior se debe efectuar para que las condiciones y obligaciones del contrato maestro de suministro de gas natural y sus anexos sean acordes con la operación, estén debidamente formalizados y se facilite el seguimiento oportuno de su cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Recepción y suministro de GN y su validación**

##### Recepción de GN

CFEn informó que, para validar el GN que recibió de CFEi en mayo y agosto de 2022, en los puntos de internación de Camargo y Brownsville, por 40,250.5 miles de millones de unidades térmicas británicas (MMBtu) y 62,324.9 miles de MMBtu, respectivamente por punto, comparó las cantidades confirmadas en el archivo *Book* que le remitió CFEi y que contiene el detalle del gas facturado por día y por punto de internación con la información reportada a CFEn por los transportistas que recibieron el gas en la frontera de México; no obstante, no proporcionó evidencia de las actividades realizadas para comprobar el gas que recibió, ni de los instrumentos normativos que regulen las actividades, áreas que participan y su grado de responsabilidad, así como la documentación que se debe generar como evidencia de las conciliaciones que realiza. La irregularidad se consolidó en el resultado 1 de esta auditoría. Cabe señalar que la ASF validó las cantidades de gas facturadas y las reportadas por los transportistas.

##### Suministro de GN

En el CMSGN formalizado entre CFEn y CFE Generación I se estableció que CFEn tiene la obligación de entregar a CFE Generación I la cantidad de gas confirmada en cada punto de entrega y, cada día, la filial determinará las diferencias entre la cantidad de GN confirmada y tomada, las cuales serían consideradas como desbalances, para lo cual la EPS le enviaría el reporte de las cantidades tomadas diariamente en cada punto de entrega a más tardar 48 horas después del día en que se entregó el gas; asimismo, en el caso de que se detecten diferencias en la medición provocadas por errores de transferencia o por captura de información, CFEn, CFE Generación I y el transportista se reunirán para aclararlas y, en su caso, determinar los ajustes procedentes con la evidencia documental.

Al respecto, se comprobó que CFE Generación I no envió la información de los consumos a CFEn. Cabe señalar que esa filial envió mensualmente a CFE Generación I un archivo en Excel denominado “Cédula de Consumos”, en el que le informó la cantidad de GN entregada por los transportistas en cada punto y solicitó a la EPS que le informara sus consumos de GN, a efecto de conciliarlos y, en su caso, determinar los desbalances; sin embargo, CFEn no recibió respuesta de CFE Generación I, por lo que careció de los elementos para conciliar el GN

tomado y para determinar los desbalances de mayo y agosto. Este incumplimiento se observó en el resultado 9 de la auditoría 49 “Compra de Gas Natural” de la Cuenta Pública 2022.

Por otra parte, en la auditoría 49 “Compra de Gas Natural,” de la Cuenta Pública 2022, se realizó la prueba a detalle para validar el GN suministrado por CFEEn a CFE Generación I en mayo y agosto de 2022; no obstante, como prueba adicional, en la presente auditoría, se validó la cantidad de gas que reportaron los transportistas por día y por punto, con lo registrado en las cédulas de consumos y, a su vez, se comparó de forma general con la cantidad de gas facturada y pagada a CFEEn, en la que se comprobó que CFEEn cumplió con la obligación de poner a disposición de la EPS la cantidad de gas confirmada.

## 5. Determinación del precio

### Precio por la compra de GN a CFEi

La validación de la determinación del precio que CFEi facturó y cobró a CFEEn se realizó en la auditoría 46 “Costo de Ventas de Gas Natural”, de la Cuenta Pública 2022.

### Precio de venta de GN a CFE Generación I

CFEEn facturó un importe de 6,018,353.6 miles de pesos a CFE Generación I por el suministro de GN en mayo y agosto de 2022; el importe incluyó dos tipos de operaciones: la primera, por la cantidad de GJ confirmados un día antes de la fecha de suministro de GN, al cual se le conoce como Mercado del Día en Adelanto (MDA), cuyo precio se determinó conforme a las fórmulas y factores establecidos en el anexo 5 “Precios” del CMSGN formalizado entre esa EPS y CFEEn, para cada día y punto de entrega; la segunda, por los ajustes en la cantidad de GJ confirmados, a los cuales se les conoce como ajustes intradía, y les es aplicable el precio confirmado para cada transacción por día y para cada punto de entrega.

Para la determinación del precio del GN por las operaciones en MDA, CFEEn contó con un archivo en Excel denominado “calculadora de precios”, donde ejecutó las fórmulas establecidas en el contrato para los conceptos de molécula y costos variables y consideró los factores que integran las fórmulas.

Para comprobar que CFEEn determinó el precio de venta de las operaciones confirmadas en MDA, de mayo y agosto de 2022, conforme al contrato, se validó que las cantidades confirmadas se correspondieran con las facturadas, se comprobó que se utilizaron las fórmulas establecidas, se verificaron los índices y valores de los factores y se recalcularó el precio, con lo que se observó lo siguiente:

- En el contrato se establece que para el cálculo de los precios de venta se utilizaría el precio en dólares reportado para los índices de referencia del GN aplicables en Estados Unidos de América; sin embargo, CFEEn informó que, dada la naturaleza de los índices y los tiempos de ejecución del mercado eléctrico, se utiliza una estimación

de precios obtenida de CFEi, pero en el CMSGN no se indica esto ni se evidenció que el contrato hubiera tenido alguna modificación al respecto.

- Además, se estableció que se deben considerar los costos por la compresión del gas, necesarios para la operación (fuel) que utiliza la compresora Soto La Marina; sin embargo, el contrato no establece cuál es la fuente para su obtención ni indica en forma detallada cómo se va a determinar. Cabe señalar que CFE informó que utiliza un porcentaje de gas combustible constante que determinó para cubrir la exposición al riesgo y proporcionó el contrato de servicio de compresión de GN formalizado entre la CFE y un prestador de servicios privado; sin embargo, esto tampoco se establece en el CMSGN.
- En el contrato también se considera como un factor el costo del transporte desde la frontera de Reynosa a Ciudad Pemex, identificado como valor de Netback, el cual, para el cálculo, se requiere en USD/MMBtu y se publica en MXN/GJ, USD/GJ, y USD/MMBtu; sin embargo, CFE toma el valor publicado en MXN/GJ y lo convierte a USD/MMBtu con un tipo de cambio promedio de enero de 2017 al 9 de marzo de 2019 y un factor de “1.055056”. Es importante mencionar que en el CMSGN no se establece cómo se debe determinar ese factor; no obstante, se indica que para la conversión de GJ a MMBtu se utilizará un factor de “1.05506”, pero éste difiere del que emplea CFE.

Las irregularidades correspondientes a las tres viñetas anteriores se consolidaron en el resultado 3 de esta auditoría.

- Se observó que CFE determinó, facturó y cobró a CFE Generación I un cargo por operación, por un importe de 36,684.5 miles de pesos, de las operaciones revisadas de mayo y agosto de 2022; sin embargo, ese concepto no se estableció en el CMSGN. La recomendación correspondiente se presentó en la auditoría 49 “Compra de Gas Natural”, de la Cuenta Pública 2022.
- En el contrato se considera que, para el cálculo del precio, se tomará el costo del transporte del sur de Texas a la frontera en Reynosa conocido como “TransFront”, el cual se publica en USD/GJ y, para el cálculo, se utiliza en USD/MMBtu, para lo cual CFE consideró un factor de conversión de 0.94 (redondeado a dos decimales); sin embargo, con base en lo que se indica en el contrato, éste sería de 0.947813394498891 (con todas sus decimales), por lo anterior, se determinó que CFE cobró 1,374.1 miles de pesos de más a CFE Generación I por las operaciones de los meses revisados.

Por otra parte, para los precios de las operaciones intradías, se solicitaron ejemplos del cálculo y la documentación soporte de algunos días de mayo y de agosto de 2022; al respecto, CFE informó que el precio se determinó en función de la naturaleza de la transacción, que se puede dar por:

- Un aumento o disminución de la cantidad de GN requerida por CFE Generación I, para lo cual se comprobó que CFE obtuvo cotizaciones de precios de CFEi y les adicionó costos variables, fuel y un margen comercial. Cabe señalar que la filial proporcionó evidencia de las cotizaciones y se constató que aplicó el porcentaje de fuel establecido en el contrato; sin embargo, no proporcionó el detalle del cálculo, ni la documentación soporte de los costos variables y el margen comercial que utilizó. Al respecto, se determinó que CFE careció de los instrumentos normativos que establezcan las actividades, áreas que participan y su grado de responsabilidad, ni la documentación que se debe generar como evidencia para la determinación de los precios de las operaciones intradía. La irregularidad correspondiente a la carencia de documentación soporte e instrumentos normativos se consolidó en el resultado 1 de esta auditoría.

Además, se compararon los precios que determinó por los ajustes intradía con los que notificó a CFE Generación I, de los cuales se observaron diferencias sin obtener una aclaración al respecto.

- Traspasos de GN entre las centrales de CFE Generación I, a los cuales CFE informó que les es aplicable el precio de las operaciones del MDA para el día de flujo en la región destino, ya que para su atención no se generan cargos adicionales. Al respecto, con los ejemplos, se comprobó que el precio notificado y facturado aplicó a las operaciones del MDA para el punto y día correspondiente.

Por último, se verificó que la cantidad de gas suministrada en los 24 puntos de entrega a CFE Generación I en mayo y agosto de 2022, no rebasó la CMD establecida en el anexo 2 del CMSGN, ya que, de ser el caso, se consideraría como cantidad excedente y se le aplicaría un precio acordado entre las partes. Al respecto, se constató que, en 17 puntos, la cantidad de gas entregada no rebasó la establecida; en 6 puntos, no se estableció la CMD en el contrato y, en 1 punto (Nonoalco), una CMD de 0.0 GJ; sin embargo, se confirmaron 36,090 y 9,630 GJ en mayo y agosto, respectivamente, por lo que se rebasó la CMD fijada, y no se evidenció la modificación correspondiente en el anexo 2 del contrato, como se indicó en el resultado 3 de esta auditoría, en el que se refiere que la recomendación respectiva se presentó en la auditoría 49 “Compra de Gas Natural”, de la Cuenta Pública 2022.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, en noviembre de 2023, el Director General Adjunto de CFE instruyó a las Direcciones de Inteligencia Energética y de Operaciones para que verifiquen y establezcan evidencias documentales, a fin de corroborar que los precios emitidos para el suministro de gas natural en el MDA y para operaciones intradía se determinen con base en lo establecido en el CMSGN; además, CFE proporcionó dos archivos de Excel denominados “calculadora GN” y “calculadora intraday”, este último correspondiente a la operación intradía de un punto de entrega a CFE Generación I, con los que se verificó que los precios del MDA del día 29 de noviembre de 2023 se calcularon con el factor de conversión del “TransFront” establecido en el CMSGN y, tanto los precios determinados para las operaciones del MDA, como para la operación intradía, coincidieron con los notificados, facturados y cobrados a CFE Generación I; además, CFE

informó en diciembre de 2023 que realizará mesas de trabajo con CFE Generación I, a fin de conciliar las diferencias determinadas por el redondeo en 2022 del factor “TransFront” y con ello definir si se emitirán los comprobantes fiscales correspondientes.

Por lo anterior, las observaciones relacionadas con el factor de conversión utilizado para el cálculo de los precios MDA y la falta de correspondencia de los precios calculados con los notificados a CFE Generación I se solventan.

**Precio de venta a clientes privados**

Se verificó que los precios que CFEEn cobró por las ventas de GN en agosto de 2022 a cinco clientes privados, se determinaron conforme a las condiciones establecidas en los contratos y en las confirmaciones de transacción específica correspondientes.

**6. Facturación, pago y cobro**

**Facturación de CFEi a CFEEn**

En relación con los costos de GN correspondientes a los puntos de internación de Brownsville y Camargo por 17,394,415.8 miles de pesos, de las operaciones de mayo y agosto de 2022, se constató que CFEi emitió a CFEEn 6 facturas y 1 nota de crédito.

Es importante mencionar que la facturación de CFEi se emite y se paga en dólares; sin embargo, CFEEn reporta su información financiera en moneda nacional, por lo que reconoce variaciones en el tipo de cambio; además, en la revisión de las facturas y las notas de crédito que emitió CFEi, se identificó que se consideran los costos por el GN y otros conceptos como son los costos fijos y variables, de forma neta mensual, y el detalle del volumen e importe facturado por día y punto de internación se integra mediante archivos en Excel denominados *book*; cabe señalar que, para efecto de esta revisión, sólo se tomaron los costos correspondientes al GN.

Se comprobó que CFEi facturó originalmente 17,289,952.9 miles de pesos por concepto de GN en los meses y puntos de internación revisados. Asimismo, se identificó que, mediante la emisión de una factura y una nota de crédito, se ajustó el precio del gas, con lo que disminuyó el importe facturado en 4,628.5 miles de pesos, y dos facturas se modificaron para corregir los costos fijos y variables, lo cual no cambió los montos por concepto de GN en dólares; sin embargo, esto último generó una variación cambiaria que de manera contable aumentó el importe reconocido como costos en moneda nacional, por 109,091.4 miles de pesos, de lo que resulta que el costo fue por 17,394,415.8 miles de pesos.

Por otra parte, de los 17,289,952.9 miles de pesos originalmente facturados, CFEEn reconoció pagos por 17,162,833.2 miles de pesos, y se constató con los estados de cuenta que transfirió a CFEi 16,874,083.3 miles de pesos, y que 288,749.9 miles de pesos corresponden a la amortización de un anticipo que realizó conforme a lo establecido en la confirmación de transacción específica del 30 de junio de 2022, en tanto que los 127,119.7 miles de pesos

restantes son la utilidad cambiaria que se generó por la diferencia entre el tipo de cambio de la fecha de las facturas originalmente emitidas y la fecha de pago.

Facturación a CFE Generación I y a clientes privados

En las ventas de GN de CFEn a CFE Generación I en mayo y agosto de 2022, al amparo del CMSGN, se constató que la filial emitió dos facturas por un total de 6,018,353.6 miles de pesos (más IVA), y dos facturas por concepto de cargos por operación relacionados con la entrega del combustible en esos meses por 36,684.5 miles de pesos (más IVA) y, como resultado de los contratos formalizados con cinco clientes privados, emitió tres facturas para un cliente y una factura de cada uno de los cuatro restantes por un total de 302,066.6 miles de pesos (más IVA) por la venta de GN en agosto de ese año, en el punto de internación a México denominado Camargo.

Al respecto, se verificó que todas las facturas cumplieron con los requisitos fiscales y estuvieron vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria; CFEn contó con la integración a detalle de las cantidades de GN y precios por cada día de flujo para cada punto de entrega y cliente, de los cuales se validó que las operaciones coincidieron con las confirmaciones que le comunicó a los clientes, conforme a lo establecido en los contratos; además, se identificó que las facturas a la EPS se emitieron en pesos y, para los clientes privados, en dólares.

Por otra parte, en los estados de cuenta bancarios correspondientes, se verificó que CFEn cobró en tiempo y forma los 6,018,353.6 miles de pesos por concepto de GN y 36,684.5 miles de pesos de cargos por servicios. Respecto de los 302,066.6 miles de pesos por las ventas a clientes privados, se registraron cobros por 301,791.6 miles de pesos, de los cuales 295,507.0 miles de pesos se recibieron en los plazos establecidos en los contratos, y 6,284.6 miles de pesos, dos días después de ese plazo, por lo que CFEn determinó y cobró gastos financieros a un cliente privado por 2.5 miles de pesos conforme a la tasa pactada. La diferencia de 275.0 miles de pesos corresponde a una pérdida cambiaria, debido a que las operaciones con esos clientes se realizaron en dólares.

**7. Costos incurridos por el suministro de GN por parte de CFEn**

Respecto de las operaciones de GN, CFEn obtuvo un margen de utilidad del 5.8%, determinado conforme a los ingresos y costos reportados por CFEn en sus Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2022.

Con la revisión de las operaciones de compra de GN a CFEI en los puntos de internación denominados Brownsville y Camargo y de venta a CFE Generación I en los meses de mayo y agosto de 2022, se constató que, por la naturaleza del combustible y las cuestiones operativas para su transportación, no es posible identificar de manera específica que el gas que se adquirió a CFEI en los puntos de internación a México seleccionados fue el que se suministró en los puntos de entrega de CFE Generación I y, por lo tanto, no se tiene una asociación directa de los costos con los ingresos.

No obstante, se solicitó la información relativa a los costos e ingresos por las operaciones revisadas y, en caso de presentar afectaciones financieras, informara de las causas que las originaron. Al respecto, CFEen proporcionó un archivo electrónico en donde estimó pérdidas por 185,714.7 miles de pesos por las operaciones de venta de gas a CFE Generación I en los meses de mayo y agosto de 2022, mediante la estimación de los costos e ingresos, y consideró que todo el gas suministrado a esa EPS provino de la región del sur de Texas, con base en la cantidad de gas confirmada en el MDA de manera diaria en esos meses (sin considerar las operaciones intradía), los precios por la compra a CFEi que determinó esa filial para las operaciones del día en adelanto de la región del sur de Texas, y los precios de venta a CFE Generación I, considerando únicamente la estimación de índices, y no los demás conceptos que integran la fórmula establecida en el CMSGN.

Además, CFEen informó que, de acuerdo con la confirmación de transacción específica del 30 de septiembre de 2019, en el precio que CFEi le cobra se consideran los costos en que éste incurrió más una utilidad y, en consecuencia, por medio de ese precio, se le transfieren a CFEen afectaciones financieras que ocasionan que no recupere sus costos, y que éstas se originan por las condiciones desfavorables que CFEi estableció con algunos proveedores, como sigue:

- Se pactaron compras a un precio asociado al índice de referencia del GN Henry Hub, cuando en las operaciones que se llevan a cabo en el sur de Texas se utiliza el índice Houston Ship Channel; además, el precio se incrementaría con un factor y un monto adicional por cada MMBtu adquirido, por lo que se aumentó el costo que CFEen pagó a CFEi. Al respecto, se proporcionó un archivo en el que CFEen determinó la afectación financiera por estos conceptos.
- Se formalizaron compras de largo plazo para la región del sur de Texas por cantidades de GN que exceden las que requiere CFEen y en la construcción del precio que CFEi cobra a CFEen se incluyen todas esas compras considerando las reventas del combustible que logra realizar, las cuales, en su mayoría, son a precios menores del adquirido, por lo que CFEen indicó que esos excedentes también le implican una afectación y proporcionó información que obtuvo de CFEi a efecto de cuantificarla. Cabe señalar que la afectación financiera que informó CFEen por este concepto no coincidió con la que proporcionó CFEi en la auditoría 46 denominada “Costo de Ventas de Gas Natural” de la Cuenta Pública 2022, ya que difieren las cantidades de gas recibidas por CFEi y las vendidas a CFEen y, por lo tanto, en los excedentes determinados; además, para la cuantificación de los excedentes, utilizaron un precio promedio de sus ventas, aun cuando no se vendieron en su totalidad, por lo que se considera que los remanentes se debieron cuantificar al precio de venta de CFEi, sin que CFEen proporcionara aclaraciones respecto de las diferencias en cantidad y precio.

Es preciso resaltar que, del análisis de la información que se proporcionó, se concluyó que la afectación financiera reportada no muestra el efecto real de esas inconsistencias, ya que CFEen carece de los elementos suficientes para cuantificarla, debido a que el detalle del cálculo del precio por la compra del GN lo realiza CFEi.

Adicionalmente, se solicitó a CFEen que informara y evidenciara las acciones que ha realizado para reducir las afectaciones financieras descritas. Al respecto, CFEen informó que en 2020 ajustó el cargo por operación definido en los CMSGN formalizados con las EPS, para incrementarlo en un 100.0% para la zona del oeste de Texas, y en un 233.3%, para la zona del sur de Texas; no obstante, como se observó en el resultado 3 de esta auditoría, en el contrato no se consideró este concepto. Asimismo, informó que toda vez que desde 2020 no se actualizaba el cargo por operación y que éste resultaba insuficiente para que CFEen recuperara los costos por adquisición del GN, en 2023, se tuvo otro incremento del 233.3% para la zona del oeste de Texas, y de 280.0%, para la zona del sur de Texas. No obstante, CFEen no evidenció el análisis que sirvió como base para tomar la decisión de incrementar el cargo por operación y acreditar que, con su cobro, se recuperarían los costos del GN.

Por todo lo anterior, el costo por el GN que cobra CFEen considera las repercusiones financieras por las irregularidades en los procedimientos de asignación de algunos contratos para el suministro de gas en la región del sur de Texas por parte de CFEi, situación que afecta el precio de venta que ofrece a CFE Generación I y a las otras EPS de la CFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 28 de noviembre de 2023, el Director General Adjunto de CFEen instruyó a la Dirección de Inteligencia Energética que diseñe una metodología para determinar las actualizaciones al cargo por operación y evidenció el documento autorizado que se emitió en cumplimiento de la instrucción, el cual cuenta con los elementos de control para la atención de las irregularidades observadas, por lo anterior, se atiende esta observación.

Por otra parte, CFEen informó que, en 2023, sostuvo mesas de trabajo con CFEi para discutir modificaciones a la confirmación de transacción específica como resultado de los impactos económicos por los excedentes de GN en la región del sur de Texas, y que CFEi indicó en esas reuniones que estaba en condiciones de absorber el costo del excedente del gas natural en lugar de trasladarlo a CFEen; además, informó y evidenció que, en abril de 2023, formalizaron la modificación a la confirmación de transacción específica en la que se definieron nuevos términos comerciales para que CFEen solicite a CFEi cantidades de gas natural referenciadas a índices de precios fijos mensuales para el oeste de Texas.

Sin embargo, con la información proporcionada, no se evidenció la disminución de las afectaciones financieras, a fin de obtener un mejor precio para CFEen y las EPS.

#### 2022-6-90UJB-19-0047-01-002 Recomendación

Para que CFE Corporativo, como accionista mayoritario de CFENnergía, S.A. de C.V., e integrante del Consejo de Administración de esa empresa filial, realice las acciones necesarias a fin de que dicha empresa, en conjunto con CFE International LLC, analice e integre la cuantificación de las afectaciones financieras que repercuten, tanto en la recuperación de los costos como en la contribución de ambas empresas, en el cumplimiento de los fines de la Comisión Federal de Electricidad y, con base en ello, se definan las acciones necesarias para mitigar los impactos desfavorables.

Lo anterior se recomienda, a efecto de contar con los elementos suficientes y confiables que sustenten las acciones que se implementen para una oportuna toma de decisiones en beneficio de la cadena de valor de la Comisión Federal de Electricidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **8. Registro contable de la compra y venta de GN**

Respecto de los costos por 17,394,415.8 miles de pesos y los ingresos por 6,018,353.6 miles de pesos seleccionados para su revisión, correspondientes a las operaciones de compra y venta de GN de los meses de mayo y agosto de 2022 entre CFEi, CFEn y CFE Generación I, así como de las operaciones de venta en agosto de 2022 entre CFEn y cinco clientes privados, por 302,066.6 miles de pesos, y de los cargos por operación cobrados a CFE Generación I, por 36,684.5 miles de pesos, se verificó que se registraron contablemente conforme a lo establecido en la Guía Contabilizadora de CFEn.

Además, se constató que CFEn registró la provisión de los costos e ingresos en las cuentas por pagar o por cobrar con la afectación de las cuentas contables de costos o ingresos, según correspondiera para reconocer las facturas, y una vez que se realizó el pago o cobro de las operaciones o, en su caso, la aplicación de las notas de crédito o de los anticipos, se registró la cancelación de la cuenta por pagar o cobrar, la salida o ingreso de recursos en la cuenta de bancos, y se reconoció la utilidad o pérdida cambiaria.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar el costo de venta del gas natural de la empresa filial CFEnergía, S.A de C.V. para verificar que su integración y determinación se realizó conforme a la normativa y que éste se consideró en los precios asociados a la obtención de los ingresos y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Como consecuencia de las situaciones adversas en las operaciones de compra y venta de GN en la región sur de Texas, cuyos contratos concluyen entre 2024 y 2034, se presentaron afectaciones financieras en sus precios que, impactaron el costo que CFEi trasladó a CFEn y que, a su vez, repercutió en el precio de venta que esta última ofreció a las EPS, de las cuales CFEn no contó con elementos para su determinación, debido a que la información proviene principalmente de CFEi.
- Se determinaron inconsistencias en el CMSGN formalizado con CFE Generación I, en relación con los puntos de entrega y la forma para determinar ciertos factores establecidos para el cálculo de los precios de venta.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

“Las irregularidades o deficiencias a los que se refiere el informe de Auditoría, relativas a los procesos de contratación y selección de contrapartes por parte de CFEi para el suministro de gas en la región del sur de Texas, fueron negociados y celebrados en la Administración 2012 – 2018.

Esta Administración implementa medidas en el corto, mediano y largo plazo para mitigar los efectos de esas condiciones adversas.

Adicionalmente se informa que se ha hecho más eficiente y óptimo el proceso de compra de gas natural. Como comercializadora se han mejorado sus precios de compra de molécula y se han evitado costos hundidos de transporte de gas natural. Con la mayor utilización del sistema de ductos contratado por la CFE, se han reducido significativamente las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, al sustituirse la generación por otros combustibles fósiles, lo que ha generado otros ahorros significativos a la CFE en materia de costos para la generación.

Por otro lado, bajo un nuevo modelo de negocio, la CFE se ha asociado con las empresas nacionales e internacionales de transporte de gas natural con lo que CFE pasará a ser no solo usuaria de servicio de transporte si no propietaria del mismo. Las alianzas estratégicas con los grandes conglomerados de transporte de gas natural permitirán la construcción de nueva infraestructura clave para el desarrollo de México, donde la Península de Yucatán y la Península de Baja California antes aisladas del gas natural, serán las principales beneficiarias.

Finalmente, se implementó una estrategia comercial, con la cual se renegociaron contratos de suministro a privados. Se comercializó el triple de gas natural respecto de los ejercicios 2012 – 2018. Esta estrategia se complementó con la comercialización de los excedentes de

transporte y molécula de gas natural con plantas de fertilizantes, plantas de licuefacción y con la industria privada.”

Se analizaron los comentarios de la entidad fiscalizada proporcionados después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 28 de noviembre de 2023; sin embargo, la documentación enviada solventó parcialmente las observaciones, ya que consistió principalmente en notas informativas y el proyecto de un convenio, y no se proporcionó evidencia de la implementación de las acciones de mejora.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Revisar el marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría para constatar su autorización, vigencia y difusión.
2. Constatar que, en la integración y determinación del precio de venta del GN, se cumplió con las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
3. Comprobar que la facturación se correspondió con el suministro de gas efectivamente realizado, y que en su elaboración, cobro o pago se cumplió con la normativa.
4. Verificar que con el precio de venta determinado se recuperaron los costos en los que se incurrió por concepto de GN y, en el caso de pérdidas, verificar las acciones que se implementaron para mitigarlas.
5. Constatar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección Corporativa de Negocios Comerciales de la Comisión Federal de Electricidad y la EF CFEen.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 4, segundo párrafo y 61; los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, componentes III.2 Administración de Riesgos,

principio 7 y elemento d, III.3 Actividades de Control, principios 10 y 12, III.4 Información y Comunicación, principios 13 y 15, III.5 Supervisión, principio 17 y elemento a, y Sección IV Responsables y Funciones del Sistema de Control Interno, apartado IV.2 En las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numeral 2, y los Lineamientos generales que deberá observar el Director General para la presentación al Consejo de Administración, de propuestas para la creación, constitución, escisión, fusión, transformación, cambio de régimen jurídico, o liquidación de empresas filiales de participación directa de la Comisión Federal de Electricidad, así como las políticas generales para la participación minoritaria en otras sociedades, numerales Octavo y Décimo Primero.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.